

San Miguel, 08 ABR. 2015

RES. N° Ex 1601691 /

VISTOS, la presentación de fecha 02/04/2015 de **COMERCIALIZADORA CAMPOS RUBIO LIMITADA R.U.T. N° 76.242.683-8**, mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según la resolución SR-17147 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción **autodenunciada** N° 1283249 de fecha 19/02/2015 por la emisión de facturas 386 a 389 en el mes de diciembre 2014 sin estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, con un monto de operación de \$1.249.263, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$624.632 y además con clausura de 2 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

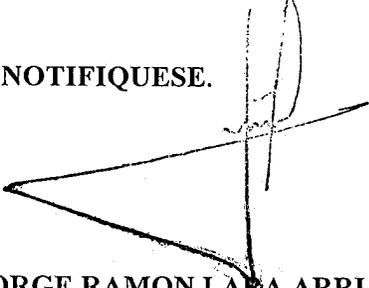
HA LUGAR A LO SOLICITADO, en las condiciones que se indican

CONDÓNASE el 96% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

CONDÓNASE 2 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 120239364, cuyo plazo vence el 20-04-2015.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de 2 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva a contar del 05-05-2015, en caso de no acreditar el pago de la multa rebajada.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

